

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el presente proceso ordinario laboral de primera en ejecución de sentencia adelantada a través de apoderado judicial por FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL en contra de SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A., con el informe secretarial de no haberse objetado la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante y a cuya aprobación se procedería sino es porque se observa que la misma no se encuentra realizada en legal forma.

En efecto, se puede apreciar que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, presenta desacierto al haber excedido el valor real de los intereses legales por mora aplicados sobre la suma por concepto del capital adeudado no autorizados en el mandamiento de pago fechado 01 de noviembre de 2017.

Por tanto, deberá el juzgado, en aras de corregir tal situación y como lo autoriza el artículo 446, num. 3º. Del C. G. del Proceso, proceder a la modificación de la liquidación del crédito aquí perseguido en los términos de la orden de pago impartida la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y a la cual deben atenerse las partes, con corte de cuenta al 05 de mayo de 2022, de la siguiente manera:

-CAPITAL: **\$162.177.744.**

Intereses: Período: 01 de abril/17 al 05 de mayo/22= 1.861 días

$\$162.177.744. \times 0.5\% (6\% \text{ Anual}) \times 1.861 \text{ días} =$ **\$50.302.130.**

TOTAL CREDITO: **\$212.479.874.**

De esta manera se puede establecer que el valor real de la liquidación del crédito es de **\$212.479.874., y no de \$362.635.953.,** como equivocadamente lo calculó la parte demandante.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1-MODIFICAR, de oficio, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en el sentido de determinar que el valor correcto de la misma, asciende a la cantidad de **\$212.479.874., M. Cte.**

Notifíquese.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2015.00954.00 Ord. En Ejc. 1a.
F/sao.